

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0008-TRA-PI

Solicitud de Inscripción de marca de Servicios

(MULTICREDITOS DE CENTROAMERICA) (36)

MULTICREDITOS DE CENTROAMERICA S.A.: Apelante

Marcas y Otros Signos



VOTO N° 0051-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta minutos del primero de febrero del dos mil dieciocho.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Mauricio Bonilla Robert, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 1-903-770, apoderado especial de la empresa **MULTICREDITOS DE CENTROAMERICA S.A.**, sociedad costarricense, con cédula de persona jurídica 3-101-649425, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 9:46:25 horas del 22 de noviembre del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:21:40 horas del 29 de agosto del 2017, el licenciado Mauricio Bonilla Robert, apoderado especial de la empresa **MULTICREDITOS DE CENTROAMERICA S.A.**, solicitó la inscripción



de la marca mixta se servicios , para proteger y distinguir en clase 36 internacional: “Operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de préstamo o crédito de dinero rápido”. Siendo que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante la resolución de las 9:46:25 horas del 22 de noviembre del 2017, indicó en lo conducente, lo

siguiente: “*POR TANTO Con base en las razones expuestas, ... SE RESUELVE: Rechazar la inscripción de la solicitud presentada.*”

SEGUNDO. Que al ser las 10:11:51 horas del 7 de diciembre del 2017 el licenciado Mauricio Bonilla Robert, en la representación de **MULTICREDITOS DE CENTROAMERICA S.A.**, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido de las 10:06:15 horas del 22 de diciembre del 2017, manifestó “*En este solicito de manera formal, se proceda con el archivo definitivo del presente trámite de inscripción...*”

Redacta el juez Ortiz Mora; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano la solicitud de archivo presentado por el licenciado Mauricio Bonilla Robert, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en segunda instancia y ante la solicitud presentada por la representante de la sociedad **MULTICREDITOS DE CENTROAMERICA S.A.**, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del proceso de inscripción de la marca de servicios interpuesto por el licenciado Mauricio Bonilla Robert, en representación de la empresa **MULTICREDITOS DE CENTROAMERICA S.A.**, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 9:46:25 horas del 22 de noviembre del 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.



Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTORES:
MARCAS INTRINSECAMENTE INADMISIBLES
TE: MARCAS CON FALTA DE DISTINTIVIDAD
TG: MARCAS INADMISIBLES
TG: TIPOS DE MARCAS
TNR: 00:43:89
TNR: 00.60.55